

T2868

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PCV / KSS

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA OCF CASA
ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV**

EXENTA N° 2689

VALPARAÍSO, 30-11-2022

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.395 sobre presupuesto para el sector público correspondiente al año 2022; y, en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9°, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por funciones y atribuciones –en lo que interesa a este convenio- promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; y, celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que a su vez, la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 146, glosa N°20, correspondiente al programa "Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad", contempla recursos destinados a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional, conforme a resolución N°6, de 2020, de la Subsecretaría y sus modificaciones. Asimismo, para el apoyo en la ejecución de este programa, la Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países.

Que de acuerdo a la precitada resolución N°6, el programa contempla entre sus componentes el de "Exhibición y circulación nacional e internacional", con cargo al cual se realizarán proyectos de exhibición y circulación de obras y de agentes, habilitando la ejecución de actividades y gastos destinados a la difusión y promoción de las artes de la visualidad, las culturas y las artes, a través de campañas, exposiciones, convocatorias, ferias, mercados, muestras, publicaciones, registros entre otras actividades afines.

Que por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero y tercero de sus estatutos, la Organización Comunitaria Funcional Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV (en adelante "la Organización") es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto promover la fotografía en festivales y

otros; la realización de talleres, pasantías, y exposiciones; y la realización de encuentros culturales en su sede u otros espacios.

Que en relación con el objeto de este convenio, se ha tenido presente que la Organización cuenta con una experticia en ámbitos de las artes de la visualidad, específicamente en fotografía, la trayectoria y el conocimiento en dichos contextos, tanto nacionales como internacionales, de lo cual da cuenta además su gestión del FIFV - Festival Internacional de Fotografía de Valparaíso-, situación que le permite proyectar, desde el conocimiento del sector y la región, la factibilidad de la formulación y desarrollo de un plan territorializado.

Que en el marco de lo expuesto, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Organización han acordado aunar esfuerzos y coordinar acciones dirigidas a la realización conjunta de un programa de difusión de las artes visuales en la región de Valparaíso, en particular de la fotografía, por medio de un ciclo de conferencias y talleres abiertos a público, para lo cual celebraron el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, instrumento que viene en aprobarse administrativamente mediante la dictación de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Organización Comunitaria Funcional Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

OCF CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV

En Valparaíso, a 14 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Funcional Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV (en adelante "la Organización") RUT N°65.086.283-K, representada por su presidente, Rodrigo Gómez Rovira, ambos domiciliados para estos efectos en Buenos Aires N°824, comuna y ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a los numerales 1, 5 y 27 del artículo 3º, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, tiene por funciones y atribuciones —en lo que interesa a este convenio— promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; y, celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2° Que a su vez, la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 146, glosa N°20, correspondiente al programa "Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad", contempla recursos destinados a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional, conforme a resolución N°6, de 2020, de la Subsecretaría y sus modificaciones. Asimismo, para el apoyo en la ejecución de este programa, la Subsecretaría podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países.

3° Que de acuerdo a la precitada resolución N°6, el programa contempla entre sus componentes el de "Exhibición y circulación nacional e internacional", con cargo al cual se realizarán proyectos de exhibición y circulación de obras y de agentes, habilitando la ejecución de actividades y gastos destinados a la difusión y promoción de las artes de la visualidad, las culturas y las artes, a través de campañas, exposiciones, convocatorias, ferias, mercados, muestras, publicaciones, registros entre otras actividades afines.

4° Que por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero y tercero de sus estatutos, la Organización es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto promover la fotografía en festivales y otros; la realización de talleres, pasantías, y exposiciones; y la realización de encuentros culturales en su sede u otros espacios.

5° Que en relación con el objeto de este convenio, se ha tenido presente que la Organización cuenta con una experticia en ámbitos de las artes de la visualidad, específicamente en fotografía, trayectoria y el conocimiento en dichos contextos para efectos tanto nacionales, internacionales y regionales, de lo cual da cuenta además su gestión del FIFV-Festival Internacional de Fotografía de Valparaíso-, situación que les permite proyectar, desde el conocimiento del sector y la región, la factibilidad de la formulación y desarrollo de un Plan territorializado.

6° Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, acuerda con la Organización, implementar en forma conjunta un programa de difusión de las artes visuales en la región de Valparaíso, en particular de la fotografía, por medio de un ciclo de conferencias y talleres abiertos al público, para lo cual vienen en suscribir el presente instrumento.

PRIMERO: Objeto y acciones.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y en el ámbito de sus respectivas funciones, atribuciones y misión, por el presente convenio, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Organización, acuerdan implementar de manera conjunta, un programa de difusión de las artes visuales en la región de Valparaíso, en particular de la fotografía, por medio de un ciclo de conferencias y talleres abiertos al público.

El programa se realizará durante el segundo semestre del 2022 y el primer semestre del 2023, y busca fomentar la empleabilidad de actores del sector y entregar plataformas de acceso a la comunidad a contenidos y experiencias vinculadas a las artes visuales, mediante la puesta en valor de la creación de artistas visuales, fotografías y fotógrafos nacionales por medio del estreno de DJBooks¹ y de la serie documental "Con Quién Miras",

Para el logro de los objetivos descritos se realizarán las actividades que se describen en el marco de las instancias y periodos estimativos siguientes:

1. Exposición: Desmontaje y embalaje de las exposiciones del Festival Internacional de Fotografía de Valparaíso | noviembre 2022.
2. Exposición: Desmontaje, embalaje y repatriación de retrospectiva de Graciela Iturbide. Palacio Vergara | noviembre 2022 – febrero 2023.
3. Ciclo de talleres y charlas en Casa Espacio Buenos Aires | diciembre 2022 a julio 2023.
4. Estreno y realización de DJBooks autoras y autores nacionales | diciembre 2022 a mayo 2023.
5. Producción y estreno serie documental "Con quién Miras" | enero a julio 2023.

SEGUNDO: Compromisos y metas.

Para el correcto diseño, implementación, desarrollo y finalización de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. **Por parte de la Organización:**
 - a) Desarrollar una propuesta curatorial.
 - b) Gestionar el pago de honorarios a curadores invitados y las respectivas autorizaciones relativas a derechos de autor y propiedad intelectual que sean necesarias para autores y/o artistas participantes en las exposiciones, talleres, charlas o registros audiovisuales, según sea el caso.
 - c) Gestionar compra de pasajes aéreos para invitados internacionales al certamen, como también para la devolución de obras al extranjero.

¹ Dispositivo que consta de una filmación cenital que enmarca un libro manipulado por una voz, unas manos, un relato, un punto de vista que presenta lo que atesora el objeto: el libro, la revista, el documento o la maqueta.

- d) Gestionar la producción general de la exposición (traslados, recepción de obras, montaje, museografía, gráfica de difusión, resguardo y devolución de obras, entre otros).
- e) Desarrollar propuestas comunicacionales y gráficos para la difusión de todas las actividades.
- f) Generar la reportabilidad necesaria, de manera clara, transparente y oportuna, para el correcto cumplimiento del objeto y las metas del convenio, así como de los aportes valorizados, de acuerdo a los requerimientos del Ministerio.

2. Por parte de la Subsecretaría:

- a) Poner a disposición la información necesaria para la producción de las actividades
- b) Financiar gastos de producción general de exposición, extensión y mediación.
- c) Invitar a otros agentes culturales de interés, incluyendo autoridades gubernamentales, embajadas y otras entidades del sector, tanto a la inauguración como a las actividades asociadas.
- d) Dar visto bueno a las propuestas de difusión gráfica, de montaje, programación extensional y de mediación.
- e) Desarrollar y entregar contenidos de difusión al Departamento de Comunicaciones del Ministerio.
- f) Transferir la suma de \$31.554.300.- (treinta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos) a la Organización para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio.

3. Metas:

Asimismo, y en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 23 letra a) de la ley N°21.395, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio contempla las siguientes metas:

- a) Asistentes a ambas exposiciones: al menos 3500 personas.
- b) Participantes del ciclo de charlas y talleres: al menos 150 personas.
- c) Visualizaciones de DJBooks y Serie documental (consolidado): al menos 2.000 personas.

TERCERO: Coordinación y contrapartes operativas.

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o a quien aquella designe en su representación.

Por parte de la Organización, a su presidente, o a quien éste designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

CUARTO: Financiamiento y transferencia de recursos.

Las acciones materia del presente convenio tendrán un costo total de \$67.353.285.- (sesenta y siete millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Organización, y que serán aportados por las partes en la proporción siguiente:

- a) La Organización aportará un monto valorizado de \$35.798.985.- (treinta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos), por concepto de proporcional de remuneraciones del equipo de trabajo, *know how* de todos los procesos curatoriales, gastos operacionales de la implementación de talleres y charlas, DJBooks y serie documental, uso de espacios (oficina); y, equipamiento tecnológico para el registro e impresión de materiales fotográficos de alta calidad.
- b) La Subsecretaría, por su parte, aportará la suma de \$31.554.300.- (treinta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos pesos), los que serán destinados a solventar gastos por concepto

de honorarios, incluidos sus respectivos gravámenes, asociados a los servicios de director/a artístico/a, director/a ejecutivo/a, productor/a general, asistente de producción, director/a de mediación y docencia, encargado/a de comunicaciones, encargado/a de administración y finanzas, contador/a, curador invitado, talleristas y expositores; y gastos de operación asociado a embalaje y desmontaje exposiciones FIFV-Graciela Iturbide, producción de talleres y charlas, registro, edición y postproducción de DJBooks fase 1 y fase 2, diseño gráfico, estreno serie documental "Con Quién Miras", traslados aéreos nacionales e internacionales, traslados terrestres, alimentación y alojamiento, y todos aquellos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Organización en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Organización deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula quinta siguiente.

Asimismo, el representante de la Organización declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

QUINTO: Informe de actividades, rendición de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Organización.

1. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Organización deberá presentar a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones–, dos informes que den cuenta de las actividades realizadas, (i) un primer informe parcial al 30 de diciembre de 2022; y (ii) un segundo informe final que contendrá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas durante el año 2023 en el marco del presente convenio, al 30 de agosto de 2023. En ambos se deberá indicar la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas estipuladas en el numeral 3) de la cláusula segunda de este instrumento. La Subsecretaría, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas.

Asimismo, la Organización deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Ministerio –o a la dependencia que le suceda en sus funciones–, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la Subsecretaría, en la misma oportunidad del segundo informe y final de actividades, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Organización deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore lo siguiente: "proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución exenta N° ___ de 2022", indicando el número de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

Conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Organización a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos imprescindibles y previos a la ejecución misma de las acciones objeto de este convenio, especialmente aquellos vinculados a actividades que requieren una coordinación internacional oportuna.

Los informes de actividades serán revisados y aprobados, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones– del Ministerio. Por su parte, la rendición de cuentas será revisada y aprobada, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones– del Ministerio; o bien, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de la rendición de cuentas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Organización. En caso de (i) no presentación de la rendición,

(ii) rechazo de la rendición, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Organización, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la Organización deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultada la Subsecretaría para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

2. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Organización.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Organización, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 –“Ley sobre donaciones con fines culturales” en adelante–, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
 - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.
 - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Organización, deberá presentarse conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere– mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

SEXTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio– la Organización entregará al Ministerio un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Ministerio, a nombre de la “Subsecretaría de las Culturas y las Artes”, RUT N° 60.901.002-9, la que será aceptada conforme –si corresponde–, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la Organización, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de veinticuatro (24) meses.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la Organización deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de esta cláusula, en la ocasión prevista para la entrega del segundo informe de actividades, instrumento que –si es recibido conforme por la Subsecretaría– reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la Organización se compromete a renovar la garantía a requerimiento del Ministerio, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual.

En la ejecución del presente convenio las partes se obligan a respetar las normas relativas a propiedad intelectual, tanto derechos de autor como propiedad industrial.

En consecuencia, en la ejecución del presente convenio las partes deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, deberán ser titulares de las mismas u obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. La parte que realice la acción cuya autorización o pago de derechos de autor o conexos sea necesaria, será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente a la otra parte de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Asimismo, en caso que cualquiera de las partes contrate a terceros para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá incluir en los respectivos instrumentos de contratación las cláusulas necesarias para que estos cumplan con la legislación nacional en materia de derechos de autor y derechos conexos y obtengan o efectúen las cesiones, autorizaciones y/o pagos que correspondan.

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor, de las obras de titularidad de cada parte proporcionadas por cada una para la realización de las actividades definidas en este convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione, no implicando una transferencia, total o parcial, de los derechos sobre ellas.

En el caso de realización de obras conjuntas, el material que se obtenga como resultado del presente instrumento, para los efectos de la ley N° 17.336, será de propiedad de ambas partes. Por tanto, todas las instituciones podrán disponer de este material en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la citada ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, siempre que las utilidades se realicen sin la obtención de beneficios económicos.

OCTAVO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades materia de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Organización deberá incluir el logotipo institucional del Ministerio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Por su parte, en caso que la Subsecretaría realice difusión de las actividades referidas en este convenio deberá hacer mención de la Organización e incluir, a requerimiento de ésta, su logotipo institucional.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa de la Subsecretaría que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los

desembolsos efectuados por la Organización a contar de la fecha de suscripción de este convenio, según lo estipulado la cláusula quinta de este instrumento.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministerio. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

DÉCIMO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se desprende de lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la ley N°21.045. Por su parte, la personería de Rodrigo Gómez Rovira para comparecer en representación de la Organización en su calidad de presidente, consta de los estatutos en relación con certificado de directorio, de fecha 28 de septiembre de 2022, extendido por Servicio de Registro Civil e Identificaciones. Los documentos precitados no se incorporan al texto del presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Rodrigo Gómez Rovira
Presidente
O.C.F. Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV
(hay firma)

Andrea Gutiérrez Vásquez
Subsecretaria de las Culturas y las Artes Ministerio
de las Culturas, las Artes y el
Patrimonio
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución, a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 146, de la ley N°21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022, correspondiente a "Fomento y Desarrollo de las Artes de la Visualidad".

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que la Organización haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la Organización haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y, además, adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes -o la dependencia que le siga en sus funciones-, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo

7º del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.



ANÓTESE

*** ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

CLE / MTR
Resol. N°06/762

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (c/ copia al digitador de transparencia activa).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- O.C.F. Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV: Buenos Aires N°824, Valparaíso.